INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-e9f8-7d11-5314-2b26-142f-cbd7-85f6-1c1b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2024/00053, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras (en adelante, la Orden) y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, BOE) el 27 de junio de 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución parcial de concesión de la SEMA de fecha 24 de noviembre de 2025, publicada en la misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB) se aprobó el expediente **EXP/EC/2024/00053,** correspondiente a la entidad **EUROATOMIZADO S.A., con NIF A12512497**, con un presupuesto subvencionable de 1.318.301,40 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 527.320,56 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2024/00053	EUROATOMIZADO S.A.	A12512497	40,00%	1.430.000,00 €	1.318.301,40 €	527.320,56 €	54	31/12/2025

TERCERO.- El 25 de febrero de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2024/00053 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de https://biodiversidad.interpublica.com/.

CUARTO.- Con fecha 3 de junio de 2026 la FB comunica y pone a disposición de los interesados a través de la herramienta informática Interpública (https://biodiversidad.interpublica.com/) el informe de liquidación provisional firmado con fecha 1 de junio de 2026.

QUINTO.- Con fecha 3 de junio de 2026, se publica en la web de la FB requerimiento de documentación para que la entidad beneficiaria subsane o aporte nueva documentación en el plazo de diez días hábiles, sobre los hechos puestos de manifiesto en el informe de liquidación provisional de fecha 1 de junio de 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV : GEN-e9f8-7d11-5314-2b26-142f-cbd7-85f6-1c1b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARGARITA RUIZ SAIZ-AJA | FECHA : 03/07/2026 15:41 | Propone

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-e9f8-7d11-5314-2b26-142f-cbd7-85f6-1c1b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

SEXTO.- Con fecha 5 de junio de 2026, se recibe documentación a través de la plataforma https://biodiversidad.interpublica.com/.

SÉPTIMO.- En base a la documentación aportada y la revisión de ésta, la FB ha emite un informe de liquidación definitiva de fecha 1 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado séptimo de la convocatoria establece que *"Los proyectos no podrán finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025, sin que quepa la posibilidad de ampliar este plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio".*

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que "*1. El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda*".

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que "*9. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación".*

CUARTO.- El artículo 23.12 de la Orden indica que *"12. En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida".*

QUINTO.- El artículo 18.1 de la Orden establece que la Subdirección General de Economía Circular (actualmente Subdirección General de Residuos) será el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión.

SEXTO.- El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que "*1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio*". Por su parte, el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-e9f8-7d11-5314-2b26-142f-cbd7-85f6-1c1b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Administraciones Públicas dispone que "*1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".* En consecuencia, se establece la aplicación de la tramitación de urgencia en esta liquidación, la cual se inicia mediante la presente propuesta de liquidación al corresponder a la beneficiaria el 100% de la ayuda concedida, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, se eleva la siguiente;

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva, por importe de **527.320,56 euros,** a la entidad **EUROATOMIZADO S.A., con NIF A12512497,** titular del proyecto con número de expediente EXP/EC/2024/00053, que se corresponde con el 100% del importe concedido.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Propuesta de resolución en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

TERCERO.- Ordenar la puesta a disposición de la entidad del informe de liquidación definitivo firmado por la FB en fecha 1 de julio de 2026 a través de la plataforma https://biodiversidad.interpublica.com/.

CUARTO.- Requerir a la entidad para que, en el plazo de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de resolución, presente a través de https://biodiversidad.interpublica.com/ la documentación previa al pago de la ayuda según se indica en el apartado decimocuarto de la convocatoria, tal como se indica a continuación;

- Certificado de titularidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de la presentación de las cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades de la anualidad 2024.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-e9f8-7d11-5314-2b26-142f-cbd7-85f6-1c1b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

De acuerdo con dicho apartado decimocuarto, la no aportación o aportación fuera de plazo de la documentación anterior conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 89 de su Reglamento.

Una vez recibida la documentación anterior y analizada ésta, la presente Propuesta de liquidación será elevada a Resolución de liquidación definitiva.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja.